

CONTRATO ABIERTO DE COMPRA-VENTA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "UAEM", REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PROTEC SOLUCIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. MA. CARMEN PÉREZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UAEM":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Recursos Materiales.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número UAE5603211I2.
5. Que el presente contrato abierto se adjudicó al "PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2 y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, derivado del fallo de la Invitación Restringida número **IR-008-2016** de fecha 24 de junio de 2016.
6. Que para efectos del presente contrato abierto señala como domicilio el ubicado en Ignacio López Rayón #510 Sur, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Del "PROVEEDOR":

1. Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número sesenta y cuatro mil ciento ochenta (64,180), volumen ochocientos setenta

(DCCCCLXX) de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe pública del M. en D. Erik Benjamín Santin Becerril, titular de la notaría número seis (6) del Estado de México, con residencia en Toluca.

2. Que dentro de su objeto social y entre otras actividades se encuentra la venta de toda clase de artículos de aseo y sanitarios.

3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número PSI1212199G5.

4. Que el C. MA. CARMEN PÉREZ PÉREZ en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con poder general amplísimo y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, misma que consta en el testimonio de la escritura pública número sesenta y cuatro mil ciento ochenta (64,180), volumen ochocientos setenta (DCCCCLXX) de fecha 19 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe pública del M. en D. Erik Benjamín Santin Becerril, titular de la notaría número seis (6) del Estado de México, con residencia en Toluca.

5. Que se identifica con credencial de elector, con folio número 0000026744421 y clave de elector PRPRMA57020814M100 expedida por el Instituto Federal Electoral.

6. Que manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

7. Que ni él, ni ninguno de sus integrantes o accionistas se encuentra en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

8. Que para efectos del presente contrato abierto, señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en la calle Rio Papaloapan, número 608-A, Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, C.P. 50290, en Toluca, Estado de México

Visto las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente contrato abierto, con fundamento en los artículos: 38 fracción II, 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato abierto es la adquisición de Artículos de Aseo y Sanitarios, en lo sucesivo los "BIENES" de conformidad con el alcance y descripción detallada del servicio el cual se precisa en su **Oferta Técnica** debidamente firmado por las partes.

SEGUNDA.- La "UAEM" cubrirá por concepto de la adquisición de los bienes un monto mínimo total de **\$175,758.88** (Ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y ocho pesos 88/100 M.N.), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y hasta un monto máximo total de **\$253,112.14** (Doscientos cincuenta y tres mil ciento doce pesos 14/100 M.N.), cantidades que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, el cual se precisa en su **Oferta Económica** debidamente firmado por las partes.

El precio señalado de los bienes es fijo, por lo que el mismo no se encuentra sujeto a ajuste de precios

TERCERA.- La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 24 de junio y al 31 de diciembre de 2016.

Los "BIENES" serán entregados, en los domicilios de cada uno de los centros de costo, de acuerdo a la distribución que se entregue de manera conjunta al pedido bimestral correspondiente, realizando la entrega del

cuarto bimestre en el período comprendido del **27 de junio al 04 de julio** del año en curso; del **01 al 09 de septiembre** del año en curso para efectos del quinto bimestre y finalmente del **24 al 28 octubre** para efectos del sexto bimestre, del año en curso.

CUARTA.- El "PROVEEDOR" deberá acudir al domicilio de cada uno de los centros de costo a efecto de realizar la entrega correspondiente de "BIENES", debiendo presentar en cada uno de ellos documento oficial de la empresa (remisión) en la cual el centro de costo le acuse de recibido (sello, firma, nombre y fecha).

QUINTA.- El área encargada de vigilar las entregas de acuerdo a la distribución y pedido correspondientes a efecto de validar que el "PROVEEDOR" cumpla con lo estipulado en el presente instrumento, será el Departamento de Almacén General y de Reconstrucción.

SEXTA.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la Dirección de Recursos Materiales de la UAEM; a entera satisfacción del área usuaria y una vez realizada la validación del área responsable de administrar y vigilar el presente contrato abierto.

Se deberá facturar por la totalidad del pedido bimestral correspondiente y deberá ser a nombre de:

Razón Social:	Universidad Autónoma del Estado de México
R.F.C:	UAE560321II2
Domicilio Fiscal:	Instituto Literario número 100 Ote. C.P. 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

SEPTIMA.- En materia de impuestos y derechos, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones fiscales que establece la legislación vigente y que se deriven de la celebración del presente contrato, asimismo, la "UAEM" pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- El "PROVEEDOR" bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato abierto a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "PROVEEDOR" deberá contar con la autorización previa y expresa de la "UAEM", en términos del artículo 74, fracción IV del Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

NOVENA.- La presente contratación no aplica el pago de anticipos.

DECIMA.- En los términos que establece el artículo 78 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, la "UAEM" con la aceptación del "PROVEEDOR" podrán realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 30% (treinta por ciento) de la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

DECIMA PRIMERA.- Con fundamento en el artículo 40 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM el "PROVEEDOR" entregará una garantía por el cumplimiento del presente contrato abierto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en Moneda Nacional y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, con una vigencia mínima de **seis (6) meses**. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato abierto y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la "UAEM" respecto de los bienes adquiridos.

La garantía deberá ser por la cantidad de \$25,311.21 (Veinticinco mil trescientos once pesos 21/100 M.N.).

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- a. Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- b. Fianza otorgada por institución autorizada;
- c. Con cheque de caja expedido a favor de la "UAEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- El "PROVEEDOR" entregará una garantía contra defectos o vicios ocultos de los "BIENES" del presente contrato abierto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en Moneda Nacional y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, con una vigencia mínima de **seis (6) meses**. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato abierto y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la "UAEM" respecto de los bienes adquiridos.

La garantía deberá ser por la cantidad de \$12,655.61 (Doce mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 61/100 M.N.).

La garantía contra defectos o vicios ocultos podrá constituirse de la siguiente forma:

- a. Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- b. Fianza otorgada por institución autorizada;
- c. Con cheque de caja expedido a favor de la "UAEM".

DÉCIMA TERCERA.- La "UAEM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

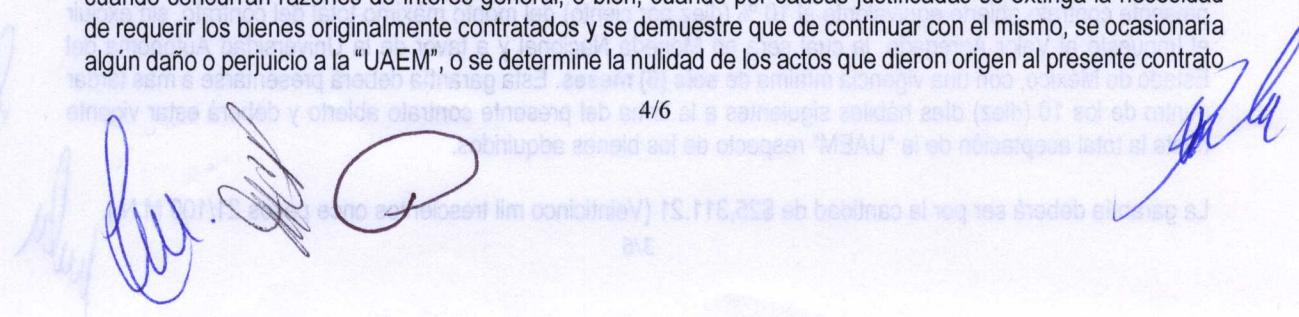
- a) Si por causas imputables al "PROVEEDOR" no presta el servicio en tiempo y forma establecidos en el Anexo Uno.
- b) Por no ajustarse el "PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato abierto, a las especificaciones señaladas en el Anexo Uno, a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan las partes y a las especificaciones técnicas aplicables a su actividad.

En el supuesto de que la "UAEM" rescinda el presente contrato abierto se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Si el incumplimiento se deriva del atraso en la prestación del servicio, se agotará el límite máximo de la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato abierto para posteriormente iniciar el procedimiento de rescisión del mismo de conformidad y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. Cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del "PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, la "UAEM" podrá iniciar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna el procedimiento de rescisión.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA CUARTA.- La "UAEM", podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "UAEM", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato



abierto con motivo de la resolución de una inconformidad. En este caso la "UAEM" reembolsará previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato abierto.

La "UAEM" notificará por escrito al "PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente contrato abierto.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de mora en la entrega de los "BIENES", las partes pactan una pena convencional a cargo del "PROVEEDOR", y en favor de la "UAEM" equivalente al cinco al millar del importe del "BIEN" no entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción. El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al "PROVEEDOR" por causa de dicho incumplimiento, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato abierto, después de lo cual la "UAEM", podrá rescindirlo.

Asimismo, el "PROVEEDOR" aceptará que en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago de los servicios quede condicionado al pago que éste deba efectuar por concepto de dichas penas.

DÉCIMO SEXTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información, datos o resultados que lleguen a su posesión, por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo servicio sin la previa y expresa autorización por escrito de la "UAEM".

Para el caso de incumplimiento por parte de él "PROVEEDOR", la "UAEM" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Siendo el "PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la prestación del servicio objeto de este contrato abierto, asumen todas las obligaciones derivadas de la relación laboral, que sólo existe entre su personal y aquél, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando la "UAEM" de cualquiera de ellas.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a la "UAEM" como patrón sustituto o solidario.

El "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "UAEM" de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa, además de cubrir la indemnización correspondiente por los daños ocasionados con motivo de esta circunstancia.

DECIMO OCTAVA.- Todas las comunicaciones que las partes deban hacerse derivadas del presente contrato abierto, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en las declaraciones correspondientes del presente instrumento legal.

DECIMO NOVENA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato abierto a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM y a la legislación del Fuero Común.

VIGÉSIMA.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato abierto, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca,

renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La "UAEM" podrá solicitar en todo momento al PROVEEDOR, la verificación de la entrega de los bienes a fin de acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato abierto que se formalice.

El PROVEEDOR se obliga a otorgar todas las facilidades para que personal designado por la "UAEM" realice las visitas que juzgue convenientes a las instalaciones del PROVEEDOR a fin de verificar, durante la vigencia del contrato abierto, que la infraestructura, recursos técnicos y humanos con que cuenta sean suficientes para el cumplimiento de lo especificado en el mismo.

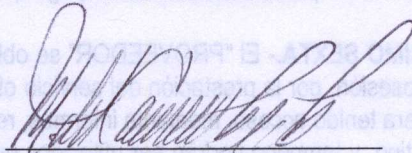
Leído el presente contrato abierto y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el día 27 de junio de 2016.

Por la "UAEM"



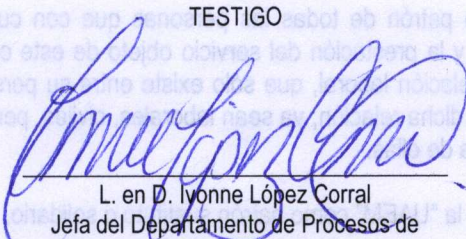
M. en A. Karla López Carbajal
Directora de Recursos Materiales

Por el "PROVEEDOR"



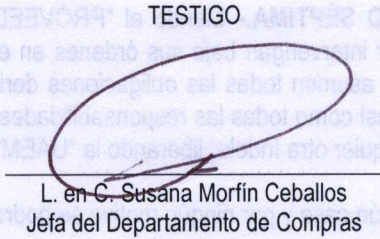
C. Ma. Carmen Pérez Pérez
Representante Legal

TESTIGO



L. en D. Ivonne López Corral
Jefa del Departamento de Procesos de
Contratación y Seguimiento de Adquisiciones

TESTIGO



L. en C. Susana Morfin Ceballos
Jefa del Departamento de Compras

CONTRATO ABIERTO DE COMPA-VENTA DE ARTÍCULOS DE ASEO Y SANITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "UAEM", REPRESENTADA POR LA M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA SALOMÓN DE LEÓN VELASCO EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SALOMÓN DE LEÓN VELASCO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la "UAEM":

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5° párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1° de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Dirección de Recursos Materiales.
3. Que la M. en A. Karla López Carbajal, es la Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial número 15,883, volumen especial 551, de fecha 22 de mayo de 2013, que la autoriza a suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca de Lerdo, Estado de México.
4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número UAE-560321-II2.
5. Que el presente contrato abierto se adjudicó al "PROVEEDOR", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 38 fracción II y 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, derivado del fallo de la Invitación Restringida número **IR-008-2016** de fecha 24 de junio de 2016.
6. Que para efectos del presente contrato abierto señala como domicilio el ubicado en Ignacio López Rayón #510 Sur, colonia Cuauhtémoc, código postal 50130, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Del "PROVEEDOR":

1. Que es una persona física constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el acta de nacimiento número cuatrocientos ocho (408), del libro Primero, del año mil novecientos cuarenta y siete (1947), expedida por el registro civil del municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

2. Que dentro de su objeto social y entre otras actividades se encuentra la compra venta de toda clase de productos de limpieza.

3. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número LEVS 471017 SD3.

4. Que es una persona física en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

5. Que se identifica con credencial de elector, con folio número 0000024280150 y clave de elector LNVLSL47101715H100 expedida por el Instituto Federal Electoral.

6. Que manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

7. Que no se encuentra en algunos de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

8. Que para efectos del presente contrato abierto, señala como domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Calle Dolores Hidalgo, número 1820, Colonia Independencia, C.P. 50070, en Toluca, Estado de México.

Visto las declaraciones que anteceden, las partes celebran el presente contrato abierto, con fundamento en los artículos: 38 fracción II, 73 y 74 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato abierto es la adquisición de artículos de aseo y sanitarios, en lo sucesivo los "BIENES" de conformidad con el alcance y descripción detallada del servicio que se encuentra en el **Anexo Uno: "Oferta Técnica"** que debidamente firmado por las partes, integra el presente documento legal.

SEGUNDA.- La "UAEM" cubrirá por concepto de la adquisición de los bienes un monto mínimo total de **\$1,233,888.98** (Un millón doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.), cantidad que incluye el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y hasta un monto máximo total de **\$1,794,803.69** (Un millón setecientos noventa y cuatro mil ochocientos tres pesos 69/100 M.N.), cantidades que incluyen el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, el cual se precisa en el **Anexo Dos: Cuadro de Dictamen** que debidamente firmado por las partes, integra el presente documento legal.

El precio señalado de los bienes es fijo, por lo que el mismo no se encuentra sujeto a ajuste de precios

TERCERA.- La vigencia del presente contrato abierto será a partir del 24 de junio y concluirá el 31 de diciembre de 2016.

Los "BIENES" serán entregados conforme a las fechas estipuladas en el Anexo Técnico de las Bases, en el domicilio del Almacén General de la UAEM; ubicado en Lago Titicaca No. 107, esq. Laguna de Coyutlán, Col. Nueva Oxtotitlán, Toluca, Estado de México; en un horario de 8:00 a 16:00 horas; realizando la entrega del cuarto bimestre en el periodo comprendido del **27 de junio al 04 de julio** del año en curso; del **01 al 09 de septiembre** del año en curso para efectos del quinto bimestre y finalmente del **24 al 28 octubre** para efectos del sexto bimestre del año en curso.

CUARTA.- El Almacén General y de Reconstrucción de la UAEM será el área encargada de vigilar las entregas de los pedidos correspondientes a efecto de validar que el "PROVEEDOR" cumpla con lo estipulado en el presente instrumento.

QUINTA.- El pago se realizará en pesos mexicanos, a mes vencido, dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega y presentación de la factura en la Dirección de Recursos Materiales de la UAEM; a entera satisfacción del área usuaria y una vez realizada la validación del área responsable de administrar y vigilar el presente contrato abierto.

Se deberá facturar por la totalidad del pedido bimestral correspondiente y deberá ser a nombre de:

Razón Social:	Universidad Autónoma del Estado de México
R.F.C:	UAE5603211I2
Domicilio Fiscal:	Instituto Literario número 100 Ote. C.P. 50000, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.

SEXTA.- En materia de impuestos y derechos, ambas partes deberán cumplir con las obligaciones fiscales que establece la legislación vigente y que se deriven de la celebración del presente contrato, asimismo, la "UAEM" pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

SÉPTIMA.- El "PROVEEDOR" bajo ningún motivo o circunstancia podrá ceder en forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato abierto a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el "PROVEEDOR" deberá contar con la autorización previa y expresa de la "UAEM", en términos del artículo 74, fracción IV del Reglamento Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM.

OCTAVA.- La presente contratación no aplica el pago de anticipos.

NOVENA.- En los términos que establece el artículo 78 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM, la "UAEM" con la aceptación del "PROVEEDOR" podrán realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 30% (treinta por ciento) de la cantidad de bienes adquiridos, siempre que el precio de los bienes sea igual al pactado inicialmente.

DÉCIMA.- Con fundamento en el artículo 40 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM y con lo señalado en el punto 8.4 de las Bases a la Invitación Restringida número IR-008-2016, el "PROVEEDOR" entregará una garantía por el cumplimiento del presente contrato abierto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en Moneda Nacional y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México, con una vigencia mínima de **seis meses**. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato abierto y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la "UAEM" respecto de los bienes adquiridos.

La garantía deberá ser por la cantidad de \$179,480.37 (Ciento setenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos 37/100 M.N.).

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- Fianza otorgada por institución autorizada;
- Con cheque de caja expedido a favor de la "UAEM".

DÉCIMA PRIMERA.- El "PROVEEDOR" entregará una garantía contra defectos o vicios ocultos de los "BIENES" del presente contrato abierto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo total del contrato, sin excluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual será en Moneda Nacional y a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. Esta garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato abierto y deberá estar vigente hasta la total aceptación de la "UAEM" respecto de los bienes adquiridos.

La garantía deberá ser por la cantidad de \$89,740.18 (Ochenta y nueve mil setecientos cuarenta pesos 18/100 M.N.).

La garantía de cumplimiento podrá constituirse de la siguiente forma:

- a) Cheque certificado expedido por Institución Bancaria;
- b) Fianza otorgada por institución autorizada;
- c) Con cheque de caja expedido a favor de la "UAEM".

DÉCIMA SEGUNDA.- La "UAEM" podrá rescindir administrativamente el presente contrato abierto por cualquiera de las causas que a continuación se establecen:

- a) Si por causas imputables al "PROVEEDOR" no presta el servicio en tiempo y forma establecidos en el Anexo Uno.
- b) Por no ajustarse el "PROVEEDOR" a lo establecido en el presente contrato abierto, a las especificaciones señaladas en el Anexo Uno, a los acuerdos que, en su caso y por escrito, establezcan las partes y a las especificaciones técnicas aplicables a su actividad.

En el supuesto de que la "UAEM" rescinda el presente contrato abierto se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Si el incumplimiento se deriva del atraso en la prestación del servicio, se agotará el límite máximo de la pena convencional equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato abierto para posteriormente iniciar el procedimiento de rescisión del mismo de conformidad y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- II. Cuando el incumplimiento de las obligaciones por parte del "PROVEEDOR" no derive del atraso en la prestación del servicio, sino por otras causas establecidas en el presente contrato abierto, la "UAEM" podrá iniciar en cualquier momento y sin responsabilidad alguna el procedimiento de rescisión.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA TERCERA.- La "UAEM", podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "UAEM", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato abierto con motivo de la resolución de una inconformidad. En este caso la "UAEM" reembolsará previa solicitud por escrito del "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente contrato abierto.

La "UAEM" notificará por escrito al "PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente contrato abierto.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de mora en la entrega de los "BIENES", las partes pactan una pena convencional a cargo del "PROVEEDOR", y en favor de la "UAEM" equivalente al cinco al millar del importe del "BIEN" no

entregado, por cada día que transcurra sin que lo reciba a satisfacción. El límite máximo de la pena convencional que podrá aplicarse al "PROVEEDOR" por causa de dicho incumplimiento, será hasta por un 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato abierto, después de lo cual la "UAEM", podrá rescindirlo.

Asimismo, el "PROVEEDOR" aceptará que en caso de proceder el cobro de penas convencionales, el pago de los servicios quede condicionado al pago que éste deba efectuar por concepto de dichas penas.

DÉCIMA QUINTA.- El "PROVEEDOR" se obliga a no divulgar la información, datos o resultados que lleguen a su posesión, por la prestación del servicio objeto del presente contrato abierto o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo servicio sin la previa y expresa autorización por escrito de la "UAEM".

Para el caso de incumplimiento por parte de él "PROVEEDOR", la "UAEM" se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales que correspondan ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA.- Siendo el "PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que con cualquier carácter intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y la prestación del servicio objeto de este contrato abierto, asumen todas las obligaciones derivadas de la relación laboral, que sólo existe entre su personal y aquél, así como todas las responsabilidades derivadas de dicha relación, ya sean laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando la "UAEM" de cualquiera de ellas.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considerar a la "UAEM" como patrón sustituto o solidario.

El "PROVEEDOR" se obliga a sacar en paz y a salvo a la "UAEM" de cualquier reclamación de sus trabajadores, así como a reintegrarle los gastos que hubiere tenido que erogar por esta causa, además de cubrir la indemnización correspondiente por los daños ocasionados con motivo de esta circunstancia.

DÉCIMA SEPTIMA.- Todas las comunicaciones que las partes deban hacerse derivadas del presente contrato abierto, se harán por escrito en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones y en caso de que alguno cambie de domicilio, se obliga a comunicarlo de inmediato y por escrito a la otra, en la inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en las declaraciones correspondientes del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato abierto a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UAEM y a la legislación del Fuero Común.

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato abierto, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Toluca, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA.- La "UAEM" podrá solicitar en todo momento al PROVEEDOR, la verificación de la entrega de los bienes a fin de acreditar el debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato abierto que se formalice.

El PROVEEDOR se obliga a otorgar todas las facilidades para que personal designado por la "UAEM" realice las visitas que juzgue convenientes a las instalaciones del PROVEEDOR a fin de verificar, durante la vigencia

del contrato abierto, que la infraestructura, recursos técnicos y humanos con que cuenta sean suficientes para el cumplimiento de lo especificado en el mismo.

Leído el presente contrato abierto y enteradas las partes de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en Toluca, Estado de México, el día 27 de junio de 2016.

Por la "UAEM"

Por el "PROVEEDOR"

M. en A. Karla López Carbajal
Directora de Recursos Materiales

C. Salomón de León Velasco
Propietario

TESTIGO

TESTIGO

L. en D. Ivonne López Corral
Jefa del Departamento de Procesos de
Contratación y Seguimiento de Adquisiciones

L. en C. Susana Morfín Ceballos
Jefa del Departamento de Compras

I. PARTIDAS ADJUDICADAS POR EMPRESA

EMPRESA: SALOMÓN DE LEÓN VELASCO

Partida	Fondo	Centro de Costo	Artículo	Especificación	Marca	Unidad de Medida	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL	
							MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
8	FONDO DE OPERACIÓN GENERICO	ALMACÉN GENERAL	JALADORES DE AGUA	DE 40 CM.	IDEAL STANDARD	PIEZA	471	679	\$ 36.00	\$ 20,736.00	\$ 30,384.00
11	FONDO DE OPERACIÓN GENERICO	ALMACÉN GENERAL	PAPEL HIGIENICO DESPACHADOR	HOJA GRANDE DE 180 MTS. BOBINA GRANDE DE 9 A 10 CM DE ENTRADA.	GEORGIA PACIFIC Y / O CORE	PIEZA	14141	20364	\$ 29.80	\$ 428,464.40	\$ 627,319.80
12	FONDO DE OPERACIÓN GENERICO	ALMACÉN GENERAL	TOALLAS INTERDOBLADAS/MANOS	PAQUETE DE 200 PIEZAS	GEORGIA PACIFIC Y / O CORE	PAQUETE	8397	12092	\$ 27.60	\$ 237,304.80	\$ 347,428.80
13	FONDO DE OPERACIÓN GENERICO	ALMACÉN GENERAL	VIREX II 256 (TRIAD II)	DE 1.4 LITROS. DESINFECTANTE, DETERGENTE Y DESODORIZANTE.	DIVERSEY	PIEZA	113	163	\$ 398.00	\$ 72,436.00	\$ 106,266.00
14	FONDO DE OPERACIÓN GENERICO	ALMACÉN GENERAL	COLOR (GALON 4 LITROS)	CONCENTRADO.	COLOR	BOTE	2965	4270	\$ 25.40	\$ 80,365.60	\$ 108,458.00
15	FONDO DE OPERACIÓN GENERICO	ALMACÉN GENERAL	DETERGENTE EN POLVO (10 KGS)	DE 10 KGS.	ROMA	BOLSA	530	763	\$ 219.00	\$ 130,305.00	\$ 190,968.00
16	FONDO DE OPERACIÓN GENERICO	ALMACÉN GENERAL	SPITFIRE (FORWARD)	DE 1.89 LITROS. LIMPIADOR DE ALTO PODER.	DIVERSEY	PIEZA	114	164	\$ 295.00	\$ 42,775.00	\$ 62,540.00
17	FONDO DE OPERACIÓN GENERICO	ALMACÉN GENERAL	JABON PARA DESPACHADOR	DE 600 ML.	KIMBERLY CLARK	PIEZA	2810	4046	\$ 18.26	\$ 51,310.60	\$ 73,879.96
SUBTOTAL										\$ 1,063,697.40	\$ 1,547,244.56
IVA										\$ 170,191.58	\$ 247,559.13
TOTAL										\$ 1,233,888.98	\$ 1,794,803.69

Suscripción del pedido: 24 DE JUNIO DE 2016.
Suscripción del pedido: 31 DE AGOSTO DE 2016.
Suscripción del pedido: 21 DE OCTUBRE DE 2016.

ENTREGA DE BIENES DEL CUARTO BIMESTRE: Del 27 DE JUNIO AL 04 DE JULIO DE 2016
ENTREGA DE BIENES DEL QUINTO BIMESTRE: DEL 01 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ENTREGA DE BIENES DEL SEXTO BIMESTRE: DEL 24 AL 28 OCTUBRE DE 2016

HORARIO DE ENTREGA: DE LUNES A VIERNES DE 8:30 A 15:00 HORAS